

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCION
DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO

Arboledas, Quince (15) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra el presente proceso al despacho para resolver sobre la designación de un nuevo perito ya que el Ing. LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL, le fue imposible aceptar dicha designación (folio 224). Revisado el expediente se advierte mediante auto de fecha 6 de julio del 2021 (folio 228, 229), se aceptó la renuncia del perito y se ordena suspender la diligencia que contempla los articulo 372 y 373 del C.G. del P.

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto en el articulo 48 del C.G.P., es necesario proceder al remplazo del auxiliar nominado, dándole un término de tres (3) días para la aceptación del mismo. Se le fija honorarios conforme a lo estipulado en el artículo 363 del C.G.P, por el valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/L**. Ahora bien, para darle aplicación a lo estipulado en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., se hace necesario programar la audiencia en el proceso de la referencia.

Se pone de presente en este estadio procesal las advertencias y sanciones en caso de inasistencia contenidas en los numerales 3 y 4 del Art. 372 del C.G.P.

La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. La cual deberá presentarse dentro de los tres días siguientes a la audiencia.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las excepciones propuestas por el demandado. La del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Si no concurren a la audiencia, y no justifican su inasistencia dentro del término legal, se declarará terminado el proceso.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas,

RESUELVE

1 PRIMERO Designar de la lista de auxiliares de la justicia a los peritos que se relacionan a continuación:

| Cedula | Nombre y apellidos | Dirección | Teléfono | Correo electrónico |
|---------------|--|---|-----------------------|---------------------------|
| 13.352.564 | Jesús Alfredo Carrillo González | Avenida 2 No. 9-24 Int 10 Cond. La Riviera- San Luis | 5832473 3112811665 | jealfcag@gmail.com |
| 13.828.555 | Gerardo Rueda Ramírez | Calle 8 No. 0-39 | 5712680 3107639780 | inggerura@yahoo.com |

| | | | | |
|------------|------------------------------|---|--------------------------|--------------------|
| 19.163.077 | Alberto Varela Escobar | Calle 8 No. 6E-26 Edif. Bonaire - La Riviera | 3008037145 3166443739 | geoave@hotmail.com |
|------------|------------------------------|---|--------------------------|--------------------|

El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto, con la cual se entenderá aceptado el nombramiento.

Adviértase que el profesional que rinda dictamen deberá concurrir a la audiencia de pruebas señalada.

2 SEGUNDO Se fija audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento para el día 29 de Julio del 2021 a la 9:00 a.m., en las instalaciones del Despacho Judicial.

3 TERCERO Por secretaria envíese las comunicaciones al correo electrónico que figura en la lista oficial. Déjese las constancias correspondientes.

NOTIFICASE Y CUMPLASE



SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez